**Consulta del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11 de la Convención)**

1. Is your country currently reviewing or has reviewed laws (i) dedicated to the protection of the rights of persons with disabilities on situations of risk and humanitarian emergencies, (ii) Ensuring inclusion of persons with disabilities within the wider humanitarian and risk reduction response system? Please provide details on any related legal reforms in no more than 500 words.

El 12 de junio de 2012 ingresó al Congreso Nacional el proyecto de ley “Establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI” (Boletín 8353-19)[[1]](#footnote-1), que modifica la Ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Este proyecto de ley propone:

“Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtitulado y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente”.

Paralelamente, en la misma fecha, se ingresó el proyecto de ley “Establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la Onemi” (Boletín 8354-19)[[2]](#footnote-2), el cual establece:

“Artículo Único. Cada uno de los servicios de radiodifusión televisiva que transmita informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública -ONEMI-, con ocasión de desastres naturales, deberá establecer mecanismos de comunicación audiovisual para que puedan acceder a ellos las personas con discapacidad auditiva”.

2. Does your country already have or is currently developing laws, policies and strategies to promote the participation of persons with disabilities in the design implementation and management of disaster reduction, humanitarian response and risk management? If so, please provide information of these actions, detailing how they have enabled the participation of persons with disabilities (no more than 500 words).

En consideración a que ONEMI ha estado desarrollando simulacros de terremoto y tsunami en diversas regiones del país, el INDH solicitó a la entidad describir las medidas tomadas para la participación de personas con discapacidad en esos ejercicios, en particular en favor de las personas sordas, ciegas y aquellas que presentan movilidad reducida. Al respecto, ONEMI respondió que “el Simulacro del pasado 8 de agosto [de 2013] consistió en la coordinación del Sistema de Protección Civil desde Atacama hasta Arica y Parinacota con el objetivo de que la ciudadanía haya podido ejercitar sus planes de emergencia en caso de sismo y tsunami. También participaron, según protocolo, los Comités de Operaciones de Emergencia y los Centros de Alerta Temprana de las 4 regiones involucradas, el nivel nacional de ONEMI, además del Centro Sismológico Nacional y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA). La invitación a participar es a toda la ciudadanía, incluidas las personas con discapacidades. Con este objetivo se activa un Plan de Medios que incluye prensa escrita, radio y televisión, siendo por esta última vía incorporados avisos con lenguaje de señas, en coordinación con SENADIS. Es pertinente aclarar que los planes de emergencia, tanto de instituciones como de personas particulares, son de su propia responsabilidad, sobre lo cual ONEMI no tiene injerencia y sólo entrega recomendaciones generales”[[3]](#footnote-3).

Por otra parte, ONEMI señaló que “se adjudicó recientemente un proyecto de SENADIS que nos permitirá traspasar algunos de los productos de ONEMI, con información de amenazas y planes, a un formato accesible para personas con discapacidad visual y auditiva. Finalmente, con el objetivo de acceder a comunidades más vulnerables, durante este año se conformó la Mesa de Gestión Comunitaria, coordinada por ONEMI y en la que participan también Caritas Chile y USAID OFDA, para desarrollar un modelo de trabajo y metodologías adecuadas para favorecer la prevención y preparación en los niveles locales, con un fuerte énfasis en la capacitación de las comunidades”[[4]](#footnote-4).

Sobre los otros aspectos consultados, el INDH no dispone de información.

3. Does your country have programmes or action plans that ensure a human rights-based approach to the inclusion of persons with disabilities as a target group in situations of risk and humanitarian emergencies, on an equal basis with others? For example, creation of context and program-specific action plans for the inclusion of persons with disabilities or integration of CRPD awareness and capacity-building training for policy makers, practitioners and community-based workers involved. Please provide information on good practices.

Ante consultas del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) indicó que “El Plan Nacional de Protección de Protección Civil (D.S. N° 156 de 2002) se establece como un Instrumento Indicativo para la gestión del riesgo en Chile, que bajo la responsabilidad de las autoridades, garantiza la protección de las personas ante toda situación de amenaza, sean estas de origen natural o generada por la actividad humana. Si bien existe un marco regulatorio sobre la gestión del riesgo en Chile, en el D.S. 156 no se hace mención explícita a los derechos humanos en situaciones de desastre y las directrices operacionales no cuentan con un enfoque basado en los derechos humanos”[[5]](#footnote-5). Además, la entidad señaló que “el Plan Nacional de Protección Civil, […] es un texto indicativo que fija objetivos, marco conceptual, gestión, procedimientos, flujos y medidas administrativas y económicas sin incluir contenido específico al nivel que usted solicita [medidas destinadas a la protección de personas con discapacidad]. Sin perjuicio de lo anterior, ONEMI ha incluido recomendaciones para personas con discapacidades en caso de sismos, menciones explícitas en videos de sensibilización para eventos masivos, además de incluir el lenguaje de señas en nuestros avisos televisados, lo anterior coordinado con el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS)”[[6]](#footnote-6).

En el ámbito de prevención y preparación de la respuesta en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, la respuesta de ONEMI releva la elaboración del “Libro de recomendaciones *Antes, durante y después de sismos y terremotos*[[7]](#footnote-7)que incluye […] acciones de preparación inclusiva, considerando las situaciones de personas con discapacidad”[[8]](#footnote-8). Las sugerencias relativas a personas con discapacidad son las siguientes:

* Identifica los accesos, zonas seguras y/o vías de evacuación. Estas deben permitir la accesibilidad de acuerdo a los requerimientos específicos de las personas con discapacidad. El circuito no debe ser interrumpido.
* Prepara un Kit de Emergencia inclusivo, adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad, con los elementos de emergencia y aquellos que permitan cubrir sus necesidades específicas, por ejemplo, de medicamentos y alimentos especiales, entre otros.
* Los lugares de Protección Sísmica y las Zonas de Seguridad deben ser accesibles (en lo sensorial y en lo físico) para las personas con discapacidad y responder a las características y necesidades específicas detectadas.

En el ámbito de la respuesta, ONEMI aclara que “si bien no se han desarrollado protocolos específicos para la atención de personas en condición de mayor vulnerabilidad, la coordinación se realiza desde el Comité de Operaciones de Emergencia, conformado por ministros, y se hace bajo los lineamientos de la normativa vigente y los acuerdos internacionales”[[9]](#footnote-9).

Por último, ONEMI señala que “a partir del año 2012 y en cumplimiento a las orientaciones del Marco de Acción de Hyogo (MAH), en Chile se conformó la Plataforma Nacional de Reducción del Riesgo, integrada por instituciones públicas, privadas y ONG, que tiene como misión asesorar a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, para lograr la plena incorporación de la RRD en todos los sectores del país. El año pasado se trabajó en la elaboración de las Bases para una Política Nacional en Reducción del Riesgo y actualmente, se encuentra elaborando la Estrategia de Protección Civil. Se trabaja en torno a los lineamientos establecidos en el MAH, que establece dentro de sus materias principales la atención a los grupos más vulnerables considerando variables de etnicidad, grupos etarios, discapacidad y género, entre otros.”[[10]](#footnote-10)

Por su parte, en el Informe Inicial de aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Estado de Chile informó que “a los medios de comunicación y organismos públicos y privados encargados de atender a la población damnificada, se les entregaron orientaciones para la debida atención y protección de los derechos de las PcD [personas con discapacidad] afectadas, tales como: la incorporación de *lengua de señas* en los reportes e informaciones oficiales y noticieros de los canales de televisión para permitir el acceso a la información de la población sorda; recomendaciones de medidas básicas para adoptar en presencia de PcD [personas con discapacidad]física, sensorial o mental, dirigidas a las Fuerzas Armadas y a los efectivos de Carabineros y de Orden y Seguridad; la distribución de la cartilla con consejos prácticos denominada *Apoyando a PcD* [personas con discapacidad] *en situación de Emergencia[[11]](#footnote-11)*; y se efectuaron recomendaciones de medidas de accesibilidad para las viviendas básicas y de emergencia, destinadas a dotar de la mayor autonomía posible en actividades de la vida diaria al usuario con discapacidad”[[12]](#footnote-12).

4. Does your country have laws, policies and strategies for risk reduction, preparedness and responsiveness, and humanitarian emergencies that put in place and independent monitoring and accountability mechanism? Please briefly describe the functions of the mechanism regarding persons with disabilities.

El INDH no dispone de información al respecto.

5. Does your country disaggregate data on persons with disabilities, including gender, age and impairment disaggregation, when facing situations of risk and humanitarian emergencies?

En términos generales, Chile posee un desafío importante en la producción desagregada de información. Al respecto, el INDH señaló en 2010 que “los poderes del Estado tienen la obligación de generar información pública que permita identificar y evaluar los avances y dificultades en materia de derechos humanos. En particular, la información tiene que reflejar la situación de los distintos sectores, grupos y colectivos de manera que permita encauzar la política pública y la reforma legislativa que supere las desigualdades. La incorporación de género, edad, pertenencia étnica, discapacidad, orientación sexual y nacionalidad, entre otros factores, en la producción estadística de todos los poderes del Estado es información básica para constatar el cumplimiento de los derechos humanos”[[13]](#footnote-13). Esta recomendación ha sido reiterada en todos los informes anuales del INDH elaborados hasta la fecha.

1. En la actualidad, este proyecto de ley se encuentra en segundo trámite constitucional, es decir, siendo revisado por el Senado. [↑](#footnote-ref-1)
2. Este proyecto de ley también se encuentra en segundo trámite constitucional en la actualidad. [↑](#footnote-ref-2)
3. Oficio N°1089 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 09 de septiembre de 2013. [↑](#footnote-ref-3)
4. Oficio N°1583 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 27 de octubre de 2014. [↑](#footnote-ref-4)
5. Oficio N°756 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 20 de mayo de 2014. [↑](#footnote-ref-5)
6. Oficio N°1089 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 09 de septiembre de 2013. [↑](#footnote-ref-6)
7. La publicación puede descargarse a través del siguiente enlace: <http://siac.onemi.gob.cl/documentos/Recomendaciones%20Antes%20Durante%20y%20Despu%E9s%20de%20Sismos%20y%20Terremotos%20v3.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. Oficio N°756 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 20 de mayo de 2014. [↑](#footnote-ref-8)
9. Oficio N°756 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 20 de mayo de 2014. [↑](#footnote-ref-9)
10. Oficio N°756 del Director de la Oficina Nacional de Emergencia, de fecha 20 de mayo de 2014. [↑](#footnote-ref-10)
11. La publicación puede descargarse a través del siguiente enlace: [www.senadis.gob.cl/descarga/i/282/documento](http://www.senadis.gob.cl/descarga/i/282/documento) [↑](#footnote-ref-11)
12. El texto completo se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.minrel.gov.cl/minrel/site/artic/20080902/asocfile/20080902204316/1er_informe_crpd_discapacidad__agosto_2012_.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. INDH (2010). Informe Anual 2010. Situación de los derechos humanos en Chile, pág. 164.

    Todos los informes anuales del INDH se pueden descargar desde el sitio: <http://bibliotecadigital.indh.cl/> [↑](#footnote-ref-13)